Chitaraque-Boyacá, febrero de 2026.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINIMA CUANTIA

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para:

"MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS A PARTIR DEL SUMINISTRO DE TUBERIA DE CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ".

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia "(...) *son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución Política Colombia* (....)",facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Que el artículo 4 de la ley 489 de 1998, establece que la finalidad de a la *función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.*

En el desarrollo de las funciones misionales de la Administración del Municipio, mediante la secretaria de Planeación e Infraestructura física la cual cuyos objetivos son: "Diseñar, evaluar y formular planes, programas y proyectos lo mismo que estudios de factibilidad municipal y de racionalidad administrativa, enfocado al desarrollo económico, social, cultural, ambiental, infraestructura y urbanismo del Municipio".

l Municipio de Chitaraque, Boyacá, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la construcción, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial rural, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS A PARTIR DEL SUMINISTRO DE TUBERÍA DE CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ".

Actualmente, diversos tramos de las vías rurales del municipio presentan deficiencias en el manejo de aguas lluvias y escorrentías superficiales, lo cual genera deterioro progresivo de la banca vial, formación de cárcavas, encharcamientos y pérdida de material afirmado. Esta situación afecta la transitabilidad, incrementa los tiempos de desplazamiento y pone en riesgo la seguridad de los habitantes, especialmente en temporadas de invierno.

La ausencia o insuficiencia de alcantarillas impide el adecuado drenaje transversal de las aguas, ocasionando daños estructurales en la vía y aumentando los costos de mantenimiento correctivo. Por tanto, la construcción de alcantarillas mediante el suministro e instalación de tubería de concreto constituye una solución técnica adecuada, duradera y eficiente para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial rural.

El mejoramiento de estas vías es fundamental para:

- Facilitar la movilidad de la población rural.
- Garantizar el transporte de productos agrícolas, fortaleciendo la economía local.
- Permitir el acceso oportuno a servicios de salud, educación y comercio.
- Reducir riesgos asociados a emergencias por fenómenos climáticos.

- Disminuir costos futuros de mantenimiento vial.

Adicionalmente, esta intervención contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, orientadas al fortalecimiento de la infraestructura vial rural y al mejoramiento de la calidad de vida de la población campesina.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación del suministro de tubería de concreto para la construcción de alcantarillas, como medida preventiva y correctiva que permita optimizar las condiciones de drenaje, prolongar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO

"MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS A PARTIR DEL SUMINISTRO DE TUBERIA DE CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ".

2.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
40171500	Tubos y tuberías comerciales
40171600	Tubos y tuberías industriales

3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2025-2027 "UNIDOS HACEMOS MAS".

CUMPLIMIENTO PLAN DE DESARROLLO	
LINEA ESTRATEGICA:	Desarrollo Ambiental y territorial: Unidos por el progreso territorial LE-04
SECTOR:	TRANSPORTE
PROGRAMA:	Infraestructura red vial regional
META O PRODUCTO:	Vía terciaria con mantenimiento

4. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO

4.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las siguientes son las especificaciones mínimas de los elementos que se requerirán en el presente proceso de selección.

ITEM	REFERENCIA	UNIDAD	CANTIDAD
1	TUBERÍA EN CONCRETO REFORZADO DE Ø 36¨ POR 1 M DE LONGITUD	UND	1
2	TUBERÍA EN CONCRETO REFORZADO DE Ø 24¨ POR 1 M DE LONGITUD	UND	1
3	TUBERÍA EN CONCRETO REFORZADO DE Ø 18¨ POR 1 M DE LONGITUD	UND	1

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Garantizar que el suministro entregado cumpla con los estándares de calidad.
2. Suministrar los elementos de acuerdo con los requerimientos realizados y en las fechas indicadas por la entidad.
3. Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.

4. El contratista debe entregar en las instalaciones del contratante todos los productos solicitados.
5. Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente prestación del servicio de suministro, en un término de respuesta y entrega de lo solicitado máximo 1 día.
6. Inventarios: El proponente deberá mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
7. Cantidad: Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.
8. Se aclara que el presente suministro no especifica cantidades toda vez que se trata de un suministro de consumo hasta agotar disponibilidad presupuestal

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA JUSTIFICAN.

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

"...**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal...".

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Así mismo, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*, establece:

*"(...) **ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA**. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

***a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*

***b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

***c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*

d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO PRIMERO*. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO SEGUNDO*. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 ***GARANTÍAS.*** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

6. MIPYMES

El presente proceso de mínima cuantía será susceptible a la aplicación del decreto 1860 de 2021 artículo 5, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, para ello se deberá tener en cuenta:

1) Rangos para la definición del tamaño empresarial:

En virtud del artículo **2.2.1.13.2.2. del decreto 957 de 2019, (Por el cual se adiciona el** capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011), establece rangos para la definición del tamaño empresarial:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Nota1: Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, para aquellas empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

Nota 2: Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

2) **REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA:**

En virtud del artículo 2 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Chitaraque Boyacá.

Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME Colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Es así, que según el presupuesto oficial que corresponde **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ 49.025.340) MCTE,** se ha consultado la página del Ministerio de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nos remite a esta:

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	4,018.41	30/Ago/2025 - 2/Sep/2025

https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

Se tendrá en cuenta para determinar si aplica la convocatoria para la limitación a lo establecido en http://colombiacompra.gov.co/content/cual-es-el-valor-aplicable-en-el-2017-para-limitar-las-convocatorias-mipyme. Por tal razón, el presente proceso **CUMPLE** con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que refiere a la limitación de convocatoria a MIPYME.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	533.287.768

https://www.colombiacompra.gov.co/wpcontent/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES.

En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere a continuación.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: Para acreditar la validación por parte del contador o revisor fiscal deberán anexar copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente.
En la presente convocatoria limitada a Mipymes, el MUNICIPIO DE CHITARAQUE TA - BOYACÁ, solo aceptara las ofertas de Micro, pequeñas y mediada empresa o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

FORMA DE LIMITACION A MIPYMES

Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a MiPymes remitiendo la documentación relacionada en el portal público del SECOP II, dentro del proceso de selección.

RESPECTO A LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es el ***"MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS A PARTIR DEL SUMINISTRO DE TUBERIA DE CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ"***, y que el presupuesto del proceso es la suma de ***CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ 49.025.340) MCTE*** y que el Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE BOYACÁ.**

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE BOYACÁ,** procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen, e impuestos tributarios nacionales que corresponda y/o del cual sea responsable, y **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE BOYACÁ** no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) **COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Acorde al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

- Estudios previos
- Invitación para participar
- Acta de cierre
- Solicitud de subsanación de documentos
- Informe de evaluación
- Comunicación de aceptación

De los anteriormente enunciados y de acuerdo al cronograma del proceso, los que serán inmediatamente tenidos en cuenta en esta etapa serán los estudios previos y la invitación para participar, a los cuales se les dará plena aplicación del principio de planeación y se tendrán en cuenta las diversas reglas en materia de estudios aplicables a los mismos.

Finalmente, es necesario enunciar que NO se debe tener en cuenta las siguientes formalidades y procedimientos aplicables a las otras modalidades de selección:

- ***Registro Único de Proponentes***. *Los oferentes en la selección de mínima cuantía no están obligados a acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP – ni a presentar el certificado correspondiente. Las Entidades Estatales deben verificar directamente los requisitos habilitantes a que haya lugar1.*

- ***Contenido mínimo de los estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y de los pliegos de condiciones***. *En la modalidad de selección de mínima cuantía no se deben exigir los requisitos previstos de forma general para los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y los pliegos de condiciones, enumerados en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.*

- ***Incentivos a la industria nacional***. *Los incentivos a la industria nacional regulados por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 no son aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía. Es decir, no hay lugar a definir fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios dado que el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 prescribe que el único factor de selección en la modalidad de selección de mínima cuantía es el menor precio.*

- ***Capacidad Residual para contratos de obra pública***. *En los Procesos de Contratación de obra pública en la modalidad de selección de mínima cuantía las Entidades Estatales deberán solicitar la Capacidad Residual o K de Contratación y verificarla directamente, sin solicitar RUP.*

- ***Formalidades del contrato***. *En la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el acuerdo de voluntades entre la Entidad Estatal y el contratista lo constituyen: (a) la oferta presentada por el proponente; y (b) la comunicación de la Entidad Estatal en la cual acepta la oferta.*

Por esta razón los Documentos del Proceso deben ser completos en la definición de la necesidad de la Entidad Estatal, el objeto del contrato, la cantidad y calidad de los bienes o servicios, las características técnicas, garantías de funcionamiento y todas las condiciones necesarias para verificar el cumplimiento de los términos exigidos por la Entidad Estatal para que el oferente quede obligado con la presentación de la oferta a satisfacer a cabalidad la necesidad de la Entidad Estatal.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se observa que el objeto y alcance del proceso corresponde a la modalidad justificada en el presente ítem.

En relación a la determinación del valor de la mínima cuantía y teniendo en cuenta el manual de mínima cuantía en su página 3:

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD ESTATAL	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA	TOPE MÍNIMA CUANTÍA
Menos de 120.000 SMLMV	280	28	$ 49.025.340

Para la Vigencia 2026 El SMMLV es la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.750.905)**

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta $ 490.253.401 y la mínima hasta $ 49.025.340.oo; en este sentido, las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía demarcado en los rangos anteriores.

Concepto similar maneja Colombia Compra Eficiente en su manual de Contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, en el cual expone que:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad

Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales."

GRANDES ALMACENES

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. **Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía,** establecido en el Decreto reglamentario 1860 de 2021.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS-TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del **ARTÍCULO 42 de la Ley 1955 de 2019, en cumplimiento a la Sentencia del Concepto C-105 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente.**

GARANTIAS

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 ***GARANTÍAS***. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

7. ANALISIS ECONOMICO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

5.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el caso de los servicios requeridos en el presente estudio, existen en la región diferentes personas y empresas que prestan los servicios de desinfección, fumigación y control de plagas.

De igual manera existen en el mercado regional y nacional un gran número de prestadores, teniendo en cuenta que el sector de mantenimiento, es un sector de permanente ejecución y movimiento.

5.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

El proceso contractual tiene por objeto el: ***"MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS A PARTIR DEL SUMINISTRO DE TUBERIA DE CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ"*** y la necesidad que demanda el proyecto es la siguiente:

Aunado a lo anterior, para el Municipio es conveniente satisfacer la necesidad anteriormente descrita a través de la selección de mínima cuantía, ya que esta modalidad de selección - sin dejar de cumplir con los principios de transparencia, eficiencia, planeación y participación - otorga la ventaja de la celeridad en las etapas de su cronograma para su materialización y puesta en ejecutoria.

Finalmente, la Administración Municipal considera adecuado proceder con esta modalidad contractual de mínima cuantía, puesto que el rubro presupuestal de donde surgen los recursos para la satisfacción de la necesidad, es bastante limitado, por lo tanto, se debe procurar un empleo adecuado el rubro para cubrir con todas las demás obligaciones que se tengan a cargo, siendo adecuado proteger estos recursos con contratos que eviten el desgaste excesivo de tales recursos.

5.2.1 Histórico de contratación

El estudio del mercado cuenta igualmente con la consulta de precios históricos de las vigencias anteriores de contrataciones con objeto y/o actividades similares a la que se pretende contratar, tanto del municipio de Chitaraque como de otras entidades, de la siguiente manera:

a). ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	PLAZO
MCH-MC-2021-029	Contratación Mínima Cuantía	Municipio Chitaraque Boyacá	SUMINISTRO DE TUBERIA EN CONCRETO PARA MANEJO DE AGUAS EN LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUEBOYACA	$14.265.000	4 DIAS
MC-2019-037	Contratación Mínima Cuantía	Municipio Chitaraque Boyacá	ADQUISICION DE TUBERIA EN POLIETILENO PARA EXPANSION DEL SERVICIO DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE	$23.186.300	12 DIAS
033-2017	Contratación Mínima Cuantía)	Municipio Chitaraque Boyacá	ADQUISICION DE TUBERIA EN POLIETILENO PARA EXPANSION DEL SERVICIO DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE	$19.924.280	3 DIAS
147-2025	Contratación Mínima Cuantía)	Municipio de Chitaraque Boyacá	MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS A PARTIR DEL SUMINISTRO DE TUBERIA DE CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ	$ 38.000.000	3 MESES

b). Revisión de Procesos de contratación similares en otras entidades.

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA	FECHA (DD-MM-AAAA)
MC-095-2018	Contratación Mínima Cuantía	Cauca- Alcaldía Municipio de Caloto	COMPRA DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS MUNICIPIO DE CALOTO CAUCA	**Cauca- Caloto**	$ 21,847,000	
SAS-20200068	Contratación Mínima Cuantía	**Nariño**: Samaniego	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LAS VEREDAS PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDÍGENA PLANADAS TELEMBÍ DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO	**Nariño**: Samaniego	$3.000.000,00	
JBB-SA-MC-005-2017	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	BOGOTÁ D.C. - JARDÍN BOTÁNICO	"COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE MEMBRANA ARQUITECTÓNICA PARA EL ESPACIO DE LA PERGOLA DEL JARDÍN BOTÁNICO, CON MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA METALICA Y RETIRO DE LA MEMBRANA ACTUAL".	**Bogotá D.C.**: Bogotá D.C.	$38.058.776,00	Fecha de Liquidación 05/06/2018
SA-MO-2017-05	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OICATÁ	SUMINISTRO DE TUBERÍA, ACCESORIOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA DAR MANTENIMIENTO A LAS REDES DE ACUEDUCTO MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICOLÁS CUERVO Y ROJAS DEL MUNICIPIO DE OICATÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	**Boyacá**: Oicatá	$46.818.872,00	**Fecha de Liquidación** 28/02/2018 21/12/2017

5.3 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Se realizó conforme al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de estimar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección y cuyos valores incluyen IVA, deducciones y contribuciones aplicables por la Alcaldía Municipal de Chitaraque, como se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR COTIZACION 1	VALOR COTIZACION 2

1	TUBERÍA EN CONCRETO REFORZADO DE Ø 36" POR 1 M DE LONGITUD	UND	1	$ 554.000	$ 620.000
2	TUBERÍA EN CONCRETO REFORZADO DE Ø 24" POR 1 M DE LONGITUD	UND	1	$ 246.000	$ 290.000
3	TUBERÍA EN CONCRETO REFORZADO DE Ø 18" POR 1 M DE LONGITUD	UND	1	$ 170.000	$ 180.000

Teniendo en cuenta lo anterior, se toma en consideración la cotización mas baja con el fin de establecer el precio unitario de cada ítem, como se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR COTIZACION MENOR VALOR
1	TUBERÍA EN CONCRETO REFORZADO DE Ø 36" POR 1 M DE LONGITUD	UND	1	$ 554.000
2	TUBERÍA EN CONCRETO REFORZADO DE Ø 24" POR 1 M DE LONGITUD	UND	1	$ 246.000
3	TUBERÍA EN CONCRETO REFORZADO DE Ø 18" POR 1 M DE LONGITUD	UND	1	$ 170.000

5.3.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para el presente proceso de selección de contratista, el Municipio de Chitaraque- Boyacá, establece como presupuesto oficial estimado, la suma de ***CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ 49.025.340) MCTE*** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación).

5.3.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000100 del 09 de febrero de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda.

6 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

6.2 CLASE DE CONTRATO

El contrato a suscribir en un **CONTRATO DE SUMINISTRO**

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor total del contrato, producto del presente proceso, mediante actas parciales conforme a la entrega del suministro según requerimiento y necesidad de la entidad, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, la factura, el informe o la constancia expedida por parte del Supervisor del Contrato, en la que se haga constar que se han recibido los bienes a satisfacción.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además del informe por parte del contratista, entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO- DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6.3 PLAZO DE EJECUCION

El plazo del contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio, y/o hasta agotar presupuesto, sin superar vigencia 2026.

6.4 LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en Chitaraque – Boyacá.

6.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.5.1 Por parte del contratista

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, ejecutando las actividades, según lo dispuesto en los estudios previos, documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades.
4. Garantizar la calidad Del suministro de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
6. Atender las observaciones del supervisor.
7. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
8. Presentar las cuentas de cobro o facturas a que haya lugar, de acuerdo con lo pactado y sujetándose a las fechas de corte establecidas por la ALCALDIA.
9. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (06) meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

12. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
13. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos que consagra la ley 1607 de 2012, cuando a ello haya lugar, para cada uno de los respectivos desembolsos.
14. Ejecutar las actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
15. Contar con la disponibilidad de recursos, de acuerdo con las condiciones de la Invitación Pública respectiva, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del programa y la propuesta presentada.
16. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
17. Controlar la entrega de los insumos y su calidad, velando por su oportuna entrega y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
18. Entregar los elementos conforme a lo indicado por la supervisión del contrato, y de acuerdo con lo indicado en las condiciones del estudio previo que hace parte integral del presente contrato, para lo cual deberá disponer de todos los recursos necesarios que ello implique.
19. Cumplir con la fecha estimada para la entrega del insumo, conforme el plazo establecido en el contrato.
20. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o judicial, requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato.
21. Mantener la vigencia del precio unitario propuesto durante toda la vigencia del contrato.
22. Garantizar que los elementos objeto del suministro cumplan estrictamente con las características y referencias descritas las cuales se deben ajustar a las normas técnicas de calidad colombianas que le sean aplicables.
23. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por el Municipio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor.
24. Los elementos para suministrar son los dispuestos en el anexo técnico, los cuales serán suministrados de acuerdo con los requerimientos de la Entidad, de primera calidad

6.5.2 Por parte de la Entidad

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
5. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por él solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el **MENOR VALOR**. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

8. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

Para tal efecto, Colombia Compra elaboró el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación** mediante el cual se ofrecen lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Matriz de Riesgos

	Numérica		Histórica			IMPACTO				
						Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
						1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 - 100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	Raro	1		2	3	4	5	6
	1 en 1.000 - 10.000	Podria ocurrir, pero dudoso	Improbable	2		3	4	5	6	7
	1 en 100 - 1.000	Podria ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		4	5	6	7	8
	1 en 10 - 1.00	Probablemente ocurrirá	Probable	4		5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoria de circunstancias	Casi cierto	5		6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente Tabla:

Prioridad de tratamiento y Control del Riesgo.

Nº	Factor de Escogencia y Calificación
Riesgo >7	Riesgo Extremo: Se requiere un Plan de Acción Detallado
6<= Riesgo<= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración

Riesgo = 5	Riesgo medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo <5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimiento de Rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En la tabla siguiente se muestra la identificación de riesgos del Contrato en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato
Área: (i) internos, riesgos internos a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora; y (ii) externos, riesgos externos a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora.
Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.
Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los commodities, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.

(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallasen la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.

(iii) **Comerciales/Legales/Regulatorios:** están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.

(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.

(v) Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.

Tabla Mapa de Identificación de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Proceso de contratación sin elaborar estudios del sector o estudios previos, o los elaborados son inadecuados. Consiste en realizar procesos de contratación, sin estudios del sector, sin diseños, o los elaborados son incorrectos.	Se presenta Información errónea o desactualizada por parte de la entidad, aumento del tiempo en la solución de la necesidad.	1	3	4	Riesgo Bajo	Entidad Estatal	Todos los trámites contractuales se inician con la presentación por la Secretaria responsable de los estudios previos	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Entidad Estatal	Proceso precontractual	Aprobación de los Estudios Previos	Verificación de la adecuada estructuración de los estudios previos	Al momento de Aprobación de los Estudios Previos

2	General	Interno	Planeación	Operacional	Estudios Previos sin cumplimiento de la normatividad legal e Inadecuado establecimiento de Requisitos Habilitantes para el proceso de selección	Pliegos de Condiciones o Invitaciones Públicas deficientes. Demandas, Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista, adquisición de bienes o servicios sin la normatividad requerida.	2	1	3	Riesgo Bajo	Entidad Estatal	Adecuada Planeación y verificación de la normatividad a aplicar.	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Entidad Estatal	Inicio de del proceso y realización de los Estudios Previos	Aprobación de los Estudios Previos	Verificación de la adecuada estructuración de los estudios previos	Al momento de Aprobación de los Estudios Previos
3	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		2	3	5	Riesgo medio	Entidad Estatal	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Entidad Estatal	Proceso precontractual	Aprobación de los Estudios Previos	Verificación de la adecuada estructuración de los estudios previos	Al momento de Aprobación de los Estudios Previos
4	General	Interno	Planeación	Operacional	RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN		1	1	2	Riesgo Bajo	Entidad Estatal	Verificando que por la naturaleza, descripción y caracteristicas del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Entidad Estatal	Proceso precontractual	Aprobación de los Estudios Previos	Verificación de la adecuada estructuración de los estudios previos	Al momento de Aprobación de los Estudios Previos

5	General	Interno	Planeación	Operacional	RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.		1	4	5	Riesgo medio	Entidad Estatal	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Entidad Estatal	Proceso precontractual	Aprobación de los Estudios Previos	Verificación de la estructuración de los estudios previos	Al momento de Aprobación de los Estudios Previos
6	General	Interno	Planeación	Operacional	RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.		1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad Estatal	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Entidad Estatal	Proceso precontractual	Aprobación de los Estudios Previos	Verificación de la estructuración de los estudios previos	Al momento de Aprobación de los Estudios Previos
7	General	Interno	Planeación	Operacional	FALTA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL		2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad Estatal	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Entidad Estatal	permanente	permanente	Verificación de la adecuada estructuración de los estudios previos	permanente
8	Especifico	Interno	Planeación	Social	No se presentan Oferentes al Proceso de Selección	Declaratoria de Desierto del Proceso	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad Estatal	Volver a abrir el proceso, subsanando posibles inconsistencias y revisando requisitos de habilitación	3	2	5	Riesgo medio	No	Entidad Estatal	Inicio de proceso y realización de los Estudios Previos	Cuando se acepta la oferta y se suscribe el contrato	En la página del SECOP, estar presto a observaciones	Desde el inicio del proceso hasta su aceptación de oferta

9	Específico	Interno	Planeación	Financiero	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad Estatal	Verificación cuidadosa de la propuesta económica de los oferentes.	1	3	4	Riesgo Bajo	No	Entidad Estatal	Inicio de proceso y realización de los Estudios Previos	Cuando se acepta la oferta y se suscribe el contrato	Verificar documentos de presupuesto	permanente
10	Específico	Externo	Planeación	Regulatorio	Cambio De Normatividad. Se refiere a cambios adversos en los resultados del Contratista debido a cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al proyecto	Desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	3	2	5	Riesgo medio	Entidad Estatal	Mantener comunicación con las autoridades competentes y con los proveedores	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Entidad Estatal	Proceso precontractual	etapa precontractual	Informes de las Autoridades	permanente
11	Específico	Externo	Selección	Operacional	RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del contrato)	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad Estatal	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista	2	3	5	Riesgo medio	No	Entidad Estatal	según cronograma	según cronograma	evaluación de la oferta	evaluación de la oferta

12	Especifico	Externo	Selección	Operacional	No Hay Propuestas Para Evaluar. Consiste en que no se reciben ofertas para el proceso de contratación, olas recibidas no cumplen con los requisitos exigidos.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se selecciona contratista, no cumplimiento de objeto contractual, Incumplimiento del objeto misional del Municipio	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad Estatal	realizar estudios del sector para atraer oferentes que cumplan con los requisitos mínimos para la ejecución del objeto del contrato	3	2	5	Riesgo medio	No	Entidad Estatal	según cronograma	según cronograma	cierre del proceso	cierre del proceso
13	Especifico	Externo	Selección	Operacional	Propuestos Artificialmente Bajas. Consiste en presentar una propuesta con precios intencionadamente bajos para inducir al Municipio a la adjudicación del contrato a un proponente determinado	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Asignación de puntajes al factor económico que no incluyan el mayor puntaje a la propuesta mas económica	3	3	6	Riesgo Alto	No	Contratista	según cronograma	publicación el Secop	evaluación de la oferta	según cronograma
14	Especifico	Externo	Selección	Operacional	Inadecuada Publicación En El Secop. Consiste en una inadecuada publicación de los procesos en el SECOP, o incumplimiento en los tiempos que permite la ley para publicación de documentos del proceso, de acuerdo al cronograma de actividades.	Sanciones por parte de entidades de control, confusión de los usuarios del SECOP, acciones judiciales en contra del municipio, repetición del proceso.	2	3	5	Riesgo medio	Entidad Estatal	Revisión de procesos publicados en SECOP por la secretaria Jurídica.	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Entidad Estatal	Proceso precontractual	Desarrollo del contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos publicados en SECOP	permanente
15	Especifico	Interno	Contratación	Operacional	RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.		0	3	3	Riesgo Bajo	Contratista	Requerir pólizas de Seriedad de la oferta	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Proceso contractual	Desarrollo del contrato	Verificar documentos publicados en SECOP	momento de Adjudicar

16	Específico	Interno	Contratación	Operacional	RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS		3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	3	4	7	Riesgo Alto	No	Contratista	Proceso contractual	Desarrollo del contrato	Verificar documentos publicados en SECOP	momento de dar acta de inicio
17	Específico	Interno	Contratación	Operacional	RIESGO DE NO PUBLICACIÓN		2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad Estatal	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Entidad Estatal	Proceso contractual	Desarrollo del contrato	Verificar documentos publicados en SECOP	momento de dar acta de inicio
18	Específico	Interno	Contratación	Operacional	RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL		1	3	4	Riesgo Bajo	Entidad Estatal	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el RP	1	3	4	Riesgo Bajo	No	Entidad Estatal	Proceso contractual	Desarrollo del contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos publicados en SECOP	momento de dar acta de inicio
19	Específico	externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento Del Contrato. Posibilidad. De que el contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de los estudios previos y pliegos de condiciones	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se cumple objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio, demora en la solución de la necesidad.	3	5	8	Riesgo Extremo	Contratista	Requerir pólizas de cumplimiento del contrato o de acuerdo a la forma de pago, no autorizar giro de recursos al contratista	2	5	7	Riesgo Alto	Si	Contratista	Proceso	Desarrollo del contrato	Verificación de las actividades del contratista	semanal

20	General	externo	Ejecución	Operacional	No se hace seguimiento a los Contratos o se hace en forma inadecuada. Consiste en no realizar seguimiento al contrato o se hace un seguimiento inadecuado por parte del supervisor designado al contrato.	Sanciones por entes de control, retraso en la ejecución presupuestal, incumplimiento en los tiempos que se tracen para la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, aumento de costos, mala calidad de bienes y servicios adquiridos, detrimento patrimonial para la entidad, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio.	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Designar oportunamente Supervisor o interventor idóneo en la Materia	2	3	5	Riesgo medio	Si	Contratista	Proceso	Desarrollo del contrato	Informes de interventoria o del supervisor del contrato.	semanal
21	General	externo	Ejecución	Operacional	Calidad del Bien o Servicio	Mala presentación y mala calidad de los bienes o deficiente prestación de los servicios contratados, Detrimento patrimonial Sanciones por parte de entidades de control	4	4	8	Riesgo Extremo	Contratista	Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio, de acuerdo a la forma de pago. Realizar supervisión y vigilancia estricta. Requerimientos Continuos al Contratista y no autorizar pagos.	3	4	7	Riesgo Alto	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Informes de interventoria o del supervisor del contrato.	semanal
22	General	externo	Ejecución	Operacional	Menor cantidad de productos o servicios entregadas que a las contratadas	Retraso en la solución del problema e impacto negativo en el logro de los objetivos del contrato y en consecuencia sobre la imagen de la Alcaldia y su administración	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Verificación del supervisor comparando actividades contratadas vs cantidades entregadas	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Verificación de cumplimiento del objeto contractual	semanal

23	General	externo	Ejecución	Económico	No se hace autorización de pagos o se Hace en forma demorada al contratista. Consiste en no realizar autorizaciones de pago de anticipos, actas parciales o finales al contratista o se hace en forma demorada por parte del supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación),desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio	3	2	5	Riesgo medio	Entidad Estatal	Ejercer idóneamente la función de Supervisor o interventor y establecer cronogramas para legalizacion y pago de las actas de obra	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad Estatal	Inicio del Contrato	Desarrollo del Contrato	Verificación de cumplimiento del objeto contractual	semanal
24	General	externo	Ejecución	Económico	Aumento de costos. Los efectos económicos Derivados de la expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales y/o nacionales o aumento de los mismos; o por variaciones en el costo de los bienes y/o servicios a proveer	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación),desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio	3	2	5	Riesgo medio	Entidad Estatal	Elaboración de un adecuado estudio del sector, estudio previo y análisis de precios del mercado	1	4	5	Riesgo medio	Si	Entidad Estatal	Inicio del Contrato	Desarrollo del Contrato	Realizar un análisis delsector verificando los valores del mercado y asi realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar	semanal
25	General	externo	Ejecución	Financiero	Insuficiencia de recursos para el cumplimiento del objeto del contrato. Se presenta cuando se necesitan bienes o servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación),desequilibrio económico del contrato.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Verificación del supervisor comparando actividades contratadas vs cantidades entregadas	1	4	5	Riesgo medio	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	semanal

26	General	externo	Ejecución	Social	Orden público. Huelgas o paros generales. Asonada, guerra o ataque terrorista	Liquidación o desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	1	4	5	Riesgo medio	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Verificar periodica	semanal
27	General	externo	Ejecución	operacional	Muerte del contratista y/o representante legal.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista		1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Verificacion periodica	semanal
28	General	externo	Ejecución	operacional	Insolvencia del contratista	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	establecer parametros financieros minimos para participar de la convocatoria	1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Verificacion periodica	semanal
29	General	externo	Ejecución	operacional	Suspensiones del contrato.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	realizar una adecuada supervision y seguimiento al contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrata	Verificacion periodica	semanal
30	General	externo	Ejecución	operacional	Prórrogas del contrato	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	realizar una adecuada supervision y seguimiento al contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación delContrato	Verificacion periodica	semanal
33	General	externo	Ejecución	operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios Suministrados	Detrimento patrimonial Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación),desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio	4	5	9	Riesgo Extremo	Contratista	Garantia de la CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS. Corrección de las obras mal ejecutadas	3	5	8	Riesgo Extremo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	desarrollo del Contrato	Verificacion periodica	semanal

34	General	externo	Ejecución	operacional	No pago de salarios y deudas a proveedores o REISGOS LABORALES	Cumpliendo buenas practicas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	3	1	4	Riesgo Bajo	Contratista	Garantia de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	desarrollo del Contrato	Verificacion periodica	semanal
36	General	externo	Ejecución	operacional	Daños inferidos a terceros	cubrir daños del contratista inferidos a terceros, siempre que éstos se produzcan con culpa o negligencia del asegurado.	3	5	8	Riesgo Extremo	Contratista	El seguro de responsabilidad puede ser de gran utilidad en nuestra sociedad si lo observamos como un mecanismo de absorción de costos para victimas afectadas por daños	5	4	9	Riesgo Extremo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	desarrollo del Contrato	Verificacion periodica	semanal

IMPACTO							
Calificacion cualitativa			Obstruye la ejecucion del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecucion del contrato de manera baja. Aplicando medidas minimas se logra el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecucion del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificacion monetaria			Los sobrecostos no representan mas del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan mas del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%
PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE 1	MENOR 2	MODERADO 3	MAYOR 4	CATASTROFICO 5
	RARO	1	2	3	4	5	6
	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
VAORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS
Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable
Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

El proponente favorecido con la adjudicación, constituirá a favor del Municipio de Chitaraque, la garantía única la cual podrá se constituida con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria.

GARANTÍA UNICA que cubrirá los siguientes amparos y deberán ser constituidas dentro del día siguiente a la firma del contrato, so pena a hacer valida la póliza de la Seriedad de la oferta:

Tabla - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una fianza por equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.	Vigencia por el plazo del mismo y seis (06), meses más.
Calidad de los bienes suministrados	por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contratado	Igual al plazo del contrato y seis (06) meses más

Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de Chitaraque Boyacá, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Será ejercida directamente por la **SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE** quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, en el área contractual, administrativa, y publica.

SE CONCLUYE QUE:

De conformidad con lo anterior, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato cuyo objeto sea "***MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS A PARTIR DEL SUMINISTRO DE TUBERIA DE CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ***"

HELBER LEONARDO NIÑO BAEZ
Secretario De Planeación, Infraestructura Y Medio Ambiente